

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

001

QUE OTORGAN:

DIEGO ORLANDO FUERES TUQUERRES Y

LUIS FERNANDO TUQUERRES RAMOS

A FAVOR DE:

EQUATORFACE CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

SE DIERON (DOS COPIAS)

ESCRITURA No. 20161004001PO4205

FACTURA Nro. 20759



\*\*\*\*\*

En la ciudad de Otavalo, hoy día Jueves veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí ABOGADO JOSÉ FABIAN SIMBAÑA AYABACA, NOTARIO PRIMERO TITULAR DEL CANTÓN OTAVALO, comparecen por una parte los señores DIEGO ORLANDO FUERES TUQUERRES Y LUIS FERNANDO TUQUERRES RAMOS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de Ocupación/Profesión empleado e Ingeniero, domiciliados en esta ciudad de Otavalo respectivamente, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como

documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada EQUATORFACE CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones:- PRIMERA.-

Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura: FUERES TUQUERRES DIEGO ORLANDO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1003413174; y; TUQUERRES RAMOS LUIS FERNANDO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1002332391 todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cotacachi de la provincia de Imbabura; legalmente capaces sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- CLAU S U L A S E G U N D A.- Declaración

de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía EQUATORFACE CIA. LTDA., que se regirá por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto.-

C L A U S U L A T E R C E R A.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EQUATORFACE CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.- ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de EQUATORFACE CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Otavalo,

cantón Otavalo de la provincia de Imbabura, y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene como

objeto social principal: a) Actividad de operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos.



Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, atractivos naturales y reservas protegidas,

espectáculos teatrales, musicales o deportivos.; b) Actividades de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales; c) Prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera; d) Podrá la compañía ejecutar todo acto

civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la

Ley; e) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social

de la compañía.- Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; f) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. -

**CAPÍTULO SEGUNDO:** Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400), dividida en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. - **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. - **ARTÍCULO SIETE.-** La reducción de

capital se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. - **ARTICULO OCHO.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de



Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO NUEVE.**-

Al perderse o destruirse un certificado de aportación, para su anulación se procederá conforme lo establece el art. 197 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIEZ.**- Las participaciones en esta

compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. - En caso de cesión de

participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo.- **ARTICULO ONCE.**- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.- **ARTICULO DOCE.**- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad.**- **ARTICULO TRECE.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto. - **ARTÍCULO CATORCE.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de

Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO QUINCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración-**

**ARTICULO DIECISEIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General.-



**ARTICULO DIECISIETE.-** De la Junta General de Socios. **ARTICULO DIECISIETE.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta general

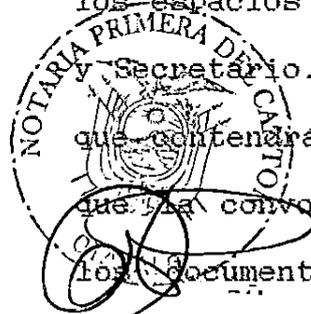
de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así —legalmente convocada y válidamente

constituida.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que

fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señales este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta

General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.-

**ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente

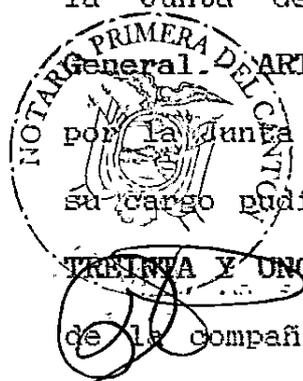


y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.-

**ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la

compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. - **ARTÍCULO VEINTISIETE.**- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. - **SECCIÓN DOS.- Del Presidente.-** **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. - **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le

hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios.- SECCIÓN TRES.- Del Gerente



General.- ARTÍCULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un período de tres años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- ARTÍCULO

TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en

forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y

ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación. -**

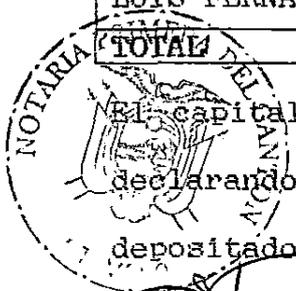
**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. - **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se

disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **C L A U S U L A      C U A R T A**.- De la

suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: Uno: Los accionistas: FUERES TUQUERRES DIEGO ORLANDO; y; TUQUERRES RAMOS LUIS FERNANDO; dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 y Art. 137 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica.- El capital de la compañía

EQUATORFACE CIA. LTDA. Se paga en numerario de la siguiente forma: -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES	Porcentaje de participación
FUERES TUQUERRES DIEGO ORLANDO	200.00	200.00	200	50%
TUQUERRES RAMOS LUIS FERNANDO	200.00	200.00	200	50%
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera, una vez que se haya culminado el respectivo proceso de constitución; - Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a FUERES TUQUERRES DIEGO ORLANDO Gerente General; y; TUQUERRES RAMOS LUIS FERNANDO Presidente de la compañía EQUATORFACE CIA. LTDA.; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abg. Víctor Manuel Ordóñez Sánchez, Abogado con Matrícula número 17-2014-105.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por

mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura.- De todo lo que doy fe.-



f) Luis Fernando Tuquerres Ramos

C.C. 100233239-1



f) Diego Orlando Fuertes Tuquerres

C.C. 100341317-4



Abg. José Fabián Simbaña Ayabaca  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN OTAVALO



798

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7752058  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1003413174 DIEGO ORLANDO FUERES TUQUERRES

PRESENTE:

AFIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EQUATORFACE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00

ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00

ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01

PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.02

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/02/2017 12:00 AM

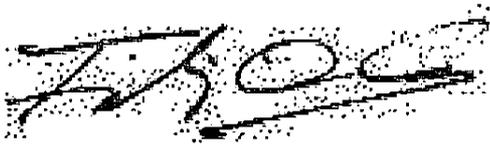
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

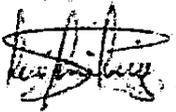
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/12/2016 11.16

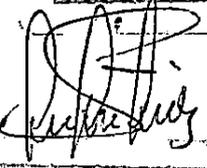


**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**


 CIUDADANIA 100233239-1  
 TUQUERRES RAMOS LUIS FERNANDO  
 IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO  
 03 SEPTIEMBRE 1975  
 001-1 0266 00266 M  
 IMBABURA/ COTACACHI  
 SAGRARIO 1975

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V133312212  
 CASADO OLGA Y GUANDINANGO GUANDINANGO  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 JOSE MARIA TUQUERRES  
 MARIA JOSEFINA RAMOS  
 IBARRA 21/07/2009  
 21/07/2021  
 REN 1552392

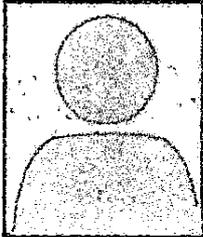
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 100233239-1 000 - 0000  
 TUQUERRES RAMOS LUIS FERNANDO

NO EMPADRONADO USD \$  
 DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 001  
 3655969 18/08/2014 15:09:15






## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1002332391

**Nombres del ciudadano:** TUQUERRES RAMOS LUIS FERNANDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO

**Fecha de nacimiento:** 3 DE SEPTIEMBRE DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** PRIMARIA

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** OLGA Y GUANDINANGO GUANDINANGO

**Fecha de Matrimonio:** 13 DE MARZO DE 2009

**Nombres del padre:** JOSE MARIA TUQUERRES

**Nombres de la madre:** MARIA JOSEFINA RAMOS

**Fecha de expedición:** 21 DE JULIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

N° de certificado: 164-000-96680



164-000-96680

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.22 16:47:13 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **100341317-4**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **FUERES TUQUERRES DIEGO ORLANDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **IMBABURA COTACACHI QUIROGA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1891-08-28**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
 HUAYTA SISA **MORALES MALES**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** V3343V4242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXXX XXXX**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FUERES TUQUERRES MARIA ANGELINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **COTACACHI 2016-01-29**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-01-29**



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
LUGAR DEL CEDULADO



10

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 100341317-4 003 - 0264  
**FUERES TUQUERRES DIEGO ORLANDO**  
**IMBABURA COTACACHI**  
**QUIROGA**  
 EXENCION USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 000.  
 3659309 10/07/2014 10:30:10  
 DEP. 1036. 03

*[Signature]*  
**Diego Orlando**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1003413174

**Nombres del ciudadano:** FUERES TUQUERRES DIEGO ORLANDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** IMBABURA/COTACACHI/QUIROGA

**Fecha de nacimiento:** 26 DE AGOSTO DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MORALES MALES HUAITA SISA

**Fecha de Matrimonio:** 29 DE ENERO DE 2016

**Nombres del padre:** -----

**Nombres de la madre:** FUERES TUQUERRES MARIA ANGELINA

**Fecha de expedición:** 29 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

N° de certificado: 161-000-96691



161-000-96691

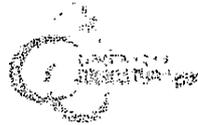
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.22 16:47:27 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





Factura: 001-003-000020759



20161004001P04205

11

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161004001P04205					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15 50)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	TUQUERRES RAMOS LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002332391	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FUERES TUQUERRES DIEGO ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003413174	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		OTAVALO			SAN LUIS		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400 00					

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

. . otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** que la sello, rubrico y firmo en Otavalo a veintidós de diciembre del dos mil seis.-

*Del Notario*



*Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca*  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON OTAVALO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO



Comprobante de cobro: 1038

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

### Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la Compañía EQUATORFACE CIA. LTDA., ubicado en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura. Celebrada el veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, ante el Notario Primero del Cantón Otavalo, Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca.

Se anoto en el Libro de Repertorio número 592, partida número 211 del Libro Registro Mercantil del año 2016.

Otavalo, 28 de diciembre de 2016, 15:57 p.m.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN OTAVALO



0009394

Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL

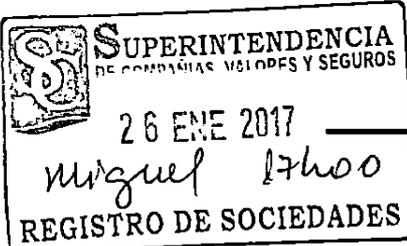
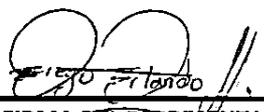
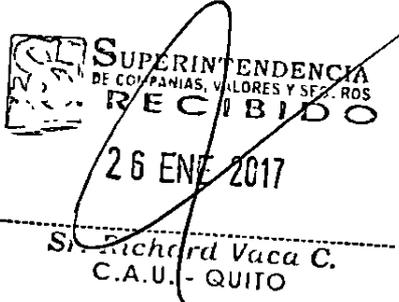
RESPONSABLES:

Inscriptora: Martha Canacuan

Razón: Alfonso Maya

Revisión: José Narvaez



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		EQUATORFACE CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> IMBABURA	<b>CANTÓN:</b> OTAVALO	<b>CIUDAD:</b> OTAVALO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> IMBABURA	<b>CANTÓN:</b> OTAVALO	<b>CIUDAD:</b> OTAVALO	
<b>PARROQUIA:</b> EL JORDAN	<b>BARRIO:</b> LA COMPAÑÍA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> PRINCIPAL	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> S/N	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 06-2918694	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:equatorface@outlook.com">equatorface@outlook.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 09-97133413	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE A LA CASA COMUNAL DE LA COMPAÑÍA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> FUERES TUQUERRES DIEGO ÓRLANDO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1003413174			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			